



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 35 DE 2023.**

CONTRATO No.	35 DE 2023
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO ARISTIZABAL MARÍN
C.C.	18'518.786 expedida en Dosquebradas Risaralda.
OBJETO	“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO CON GARANTÍA EXTENDIDA, IMPRESORA, UPS, LICENCIA SOFTWARE, ROUTER, DISCO DURO SOLIDO, NVR, CAMARAS DE VIGILANCIA, TONER Y CAMARA WEB PARA USO DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.”
PLAZO	CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$66'057.000) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico /Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.**, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **LUIS FERNANDO ARISTIZABAL MARÍN**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 18'518.786 expedida en Dosquebradas, con matrícula mercantil N° 18186396 quien actúa en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.**, prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que la Empresa ha realizado un (01) mantenimiento preventivo para los equipos de cómputo, escáner, servidor e impresoras de la sede administrativa y la planta de tratamiento de agua potable, en el cual se ejecutaron las siguientes actividades según contrato de prestación de servicios N° 03-2023: a. Revisión y diagnóstico de



los equipos. b. Verificación de partes de los equipos y posibles mejoras. c. Revisión de licenciamiento. d. Realizar dos (02) capacitaciones sobre temas básicos de manejo, cuidado y seguridad del software, hardware y navegación en internet al personal de la Empresa. 4. Que el diagnóstico realizado dió como resultado recomendaciones que implican la adquisición de equipos de cómputo, software, unidades de soporte de energía UPS e impresoras. 5. Que la Empresa requiere adicionalmente garantizar la impresión de documentos en los diferentes procesos de tesorería, contar con unidad de soporte de energía UPS en óptimas condiciones para los equipos de cómputo, esto con el fin de asegurar que en los cortes de energía no se apaguen abruptamente ocasionando posible pérdida de la información almacenada, y realizar la compra de equipos de cómputo para el área administrativa, de esta forma poder garantizar que todos los procesos se desarrollen efectivamente, los cuales son fundamentales para la generación de ingresos y operatividad de la empresa. 6) Que la empresa requiere garantizar la seguridad en las instalaciones del área administrativa y con el fin de disminuir la probabilidad de ser víctimas de hurto o daños, se hace necesario instalar cámaras de seguridad a fin de disuadir al delincuente para que desista de ingresar a nuestras instalaciones o que si al final logra su objetivo sea posible detectarlo, con el fin de dar aviso inmediato a las autoridades competentes. Adicionalmente, este sistema de vigilancia nos va a servir en caso de que se llegue a presentar alguna situación ante el cliente externo e interno permitiendo mostrar evidencias antes los organismos competentes, las cuales serán prueba fehaciente de los hechos ocurridos de tal manera que sea posible documentarlos adecuadamente 7) Que la empresa pensando en generar austeridad económica en el gasto público y teniendo en cuenta que para el año 2024 se proyecta un incremento de estos elementos, considera pertinente realizar la adquisición de dichos elementos en la presente vigencia. Por lo cual se hace necesario contratar el suministro de los elementos mencionados en pro de la eficiente gestión administrativa y financiera 8. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 9). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 10. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR**, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO CON GARANTÍA**



EXTENDIDA, IMPRESORA, UPS, LICENCIA SOFTWARE, ROUTER, DISCO DURO SOLIDO, NVR, CAMARAS DE VIGILANCIA, TONER Y CAMARA WEB PARA USO DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.”. CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EI CONTRATISTA se compromete a

suministrar los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVIDOR DELL POWER EDGE T40, INTEL XEON E-2224G, DDR4 8, DISCO DURO 1 TERA, DVD, TRES TARJETAS DE RED 100/1000, LINUX ENDIAN, 36 MESES DE GARANTÍA EN SITIO	1	\$8 960 000	\$8 960 000
2	ROUTER TP LINK DECO E4 AC1200	1	\$384 000	\$384 000
3	CÁMARA WEB LOGITECH 1090P C920 CON TRIPODE SENCILLO	1	\$469 000	\$469 000
4	EQUIPO CORPORATIVO LENOVO THINKCENTRE DE TORRE NEO 50 S SFF	2	\$6 890 000	\$13 780 000
5	GARANTÍA EXTENDIDA LENOVO POR 3 AÑOS EN SITIO	2	\$670 000	\$1 340 000
6	OFFICE PROFESSIONAL 2021 LICENCIA PERPETUA CORPORATIVA	3	\$2 400 000	\$7 200 000
7	PORTÁTIL LENOVO THINKPAD E14 GENERACIÓN 4, INTEL CORE I5 1235U, SOLIDO DE 500, 8 GB DDR4, PANTALLA 14" FULL HD, WINDOWS 11 PRO, 3 AÑOS DE GARANTÍA EN SITIO	1	\$5 460 000	\$5 460 000
8	APC BACK-UPS PRO BR BR1100M2-LM 1100VA ENTRADA Y SALIDA DE 120V NEGRO	4	\$1 580 000	\$6 320 000
9	KIT DE MANTENIMIENTO DE IMPRESIÓN LASERJET PARA IMPRESORA ENTERPRISE 600 M601 CF064	1	\$1 350 000	\$1 350 000
10	IMPRESORA HP 4103FDW MULTIFUNCIONAL CORPORATIVA	2	\$2 900 000	\$5 800 000
11	DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 1 TB CORPORATIVO 2.5" SATA VERSIÓN NUEVA	2	\$495 000	\$990 000
12	NVR 8CH H.265 1 CH A 6MP@1080 1 PUERTO SATA 8 PUERTOS POE,NVR1B08HS-8PE, CON DISCO DURO DE 1 TERA	1	\$1 350 000	\$1 350 000
13	CÁMARA DE VIGILANCIA IP Domo Ip 1080p Vf2,7_12mm Motor Ir40mts Metal Wdr Ip67 Ik10 P, DH-IPC-HDBW2231RN-ZS-S2, 2 MP.	5	\$584 000	\$2 920 000
14	TONER 258 CON CHIP ALTO RENDIMIENTO	6	\$314 000	\$1 884 000
15	TONER 390 ALTO RENDIMIENTO	10	\$265 000	\$2 650 000



16	TONER 151 SIN CHIP	8	\$300 000	\$2 400 000
17	TONER 151 CON CHIP	4	\$700 000	\$2 800 000
			GRAN TOTAL	\$66 057 000

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato al funcionario autorizado en el sitio y plazo indicados, con la debida diligencia y cuidados que requieran. **PARÁGRAFO 3:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Cumplir con la propuesta presentada. **6)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **7)** Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **8)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **9)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **11)** El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR y LA EMPRESA**. **12)** El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA,** durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **2.** Realizar el



pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce LA EMPRESA. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$66'057.000) IVA INCLUIDO** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SÉPTIMA —IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. Cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2023 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00504 del 22 de diciembre de 2023. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un pago final, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por la **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA—GARANTÍAS: GARANTÍAS** El contratista deberá avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la suscripción de una póliza de compañía de seguros que ampare a **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.** frente a los siguientes riesgos: De acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, artículo 22: El contratista se compromete a constituir, a favor de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.** una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.



2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:: CLAUSULA PENAL : En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Funcionario de LA EMPRESA señor Héctor Alirio Herrera Herrera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación DE LA EMPRESA, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el CONTRATISTA con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA**



TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por



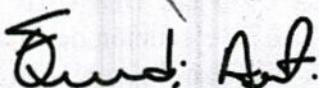
el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N°. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico administrativo@dinamicaesp.com EL CONTRATISTA: Cra 13 2 E 04 TO 4 AP 501 URB La Aurora Pereira Risaralda, correo electrónico luis323@msn.com, celular 3148909901. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA --**



LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
Gerente



LUIS FERNANDO ARISTIZABAL MARÍN.
Contratista



HERNÁN DARÍO SOTO ARANGO
Vo. Bo Asesor Jurídico


HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Supervisor

P/Héctor Herrera.



RECIBIDO
22.12.2023
8:00 AM
[Handwritten signature]

Belén de Umbría / Risaralda, 22 de diciembre de 2023.

Señor:
HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Funcionario.
Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S.
E.S.D

Asunto: Notificación de supervisión Contrato de Suministro No. 35 de 2023.

Cordial saludo.

DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S., se encuentran en proceso de suscripción y legalización del contrato de suministro N°35 de 2023, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO CON GARANTÍA EXTENDIDA, IMPRESORA, UPS, LICENCIA SOFTWARE, ROUTER, DISCO DURO SOLIDO, NVR, CAMARAS DE VIGILANCIA Y CAMARA WEB PARA USO DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.”**, con plazo de ejecución de cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contratado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Usted ha sido designado para que efectúe la labor de supervisión del referido contrato, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al objeto estipulado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Así mismo, para efecto de la labor de la función supervisión, deberá observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando sea del caso.

Agradezco la atención y colaboración. De usted, muy atentamente;

[Handwritten signature]
FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO.
La Gerente